



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

RADICADO: 2022-00086-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución dentro de las presentes diligencias. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **12 de mayo de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el presente asunto, se establece que el demandado se encuentra debidamente notificado, sin embargo y previo a dar aplicación al artículo 440 del CGP, se advierte que no se encuentra acreditada la inscripción del embargo al inmueble objeto de este asunto.

Por lo tanto, se hace necesario REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de gestionar el registro de la medida de embargo al bien inmueble con M.I 300-9723 sobre el cual pesa la cautela, de conformidad con el artículo 468 numeral 3 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de gestionar el registro de la medida de embargo al bien inmueble con M.I 300-9723, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior se ordena el reingreso del expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 70 del 13 de mayo de 2022.